ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO ADM. DE SALUD
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 2136 /

LA LIGUA, 10 SEP 2026

MAT.: ADJUDICACION LICITACION PUBLICA ID 2780-45-LE26, COMPRA DE INSUMOS DENTALES PROGRAMA REFORZAMIENTO DE SALUD ORAL 2026.

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.695, de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.- La Resolución N°36 del 2024 y N° 03 del 2026, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.- Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre del 2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
5.- Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero del 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
6.- Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento Vigente.
7.- Decreto de Alcaldía N° 9.741 del 1312/2025, que aprueba Presupuesto del área de Salud Municipal año 2026.
8.- Decreto de Alcaldía N° 1.661 del 17/07/2026, que Aprueba Bases Licitación Compra de Insumos Dentales, se adjunta.
9.- Se adjunta Certificado N°92/2026, Autoriza Presupuesto para la Compra de los Insumos.
10.- Se adjunta Memo N° 07 del 17/08/2026 del Referente Técnico del DESAM.
11.- Se adjunta Acta de Evaluación para Licitación Pública ID 2780-45-LE26.
12.- Se adjunta Declaración de ausencia de conflictos de interés y de confidencialidad de la comisión evaluadora.

CONSIDERANDO

Que, la Ilustre Municipalidad a través del Departamento de Salud realiza llamado a Licitación Pública para la Compra de Insumos Dentales para el Programa Reforzamiento de Salud Oral para los Establecimientos de Salud, Comuna La Ligua.

Que, se reúne comisión evaluadora conformada por el Referente Técnico Encargado Programa de Salud Oral, Subdirectora Administrativa y Directora del DESAM, para la evaluación de los oferentes postulantes de la Licitación, que según los resultados obtenidos propone Adjudicar al Proveedor que se indica.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO ADM. DE SALUD
ADQUISICIONES

DECRETO:

1º Adjudíquese la Licitación **2780-45-LE26**, para los siguientes Proveedores:

PROVEEDOR	RUT	MONTO TOTAL IVA INCL.
COMERCIAL EXPRESS DENT SPA	78.378.160-3	$ 6.827.107
GRUPO MEDENT SPA	77.945.971-3	$ 5.690.908
CLAND DENT COMERC. LTDA.	77.371.971-3	$ 8.212.271
EKSA DENTAL SOC.POR ACCIONES	76.166.186-3	$3.871.070
MAYORDENT DENTAL LTDA.	76.271.360-8	$ 8.459.948
COMPAÑÍA LARENSE SPA.	76.708.081-6	$ 431.470
TREMA DENTAL LTDA.	76.128.160-3	$ 1.071.238
SCM PHARMA SPA.	77.337.544-5	$ 6.220.844
REUTTER S.A.	81.210.400-4	$ 258.230
GREENWICH MEDICAL SPA.	77.054.028-3	$ 704.480
DISTRIB. ARTICULOS MED. PEREZ SPA.	89.752.800-2	$ 210.392

TOTAL ADJUDICADO $ 41.957.959.-

2° Emítase las respectivas Órdenes de Compras en el Portal Mercado Público en el presente documento según corresponde.

3° Impútese el gasto que genera esta Adjudicación a la cuenta presupuestaria 22.04.005.006, Programa Reforzamiento de Salud Oral en APS. 2026.

4° Publíquese el presente acto administrativo en el portal de Mercado Púbico una vez tramitado.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
-ARCHIVO DESAM
-A R C H I V O
-NAP/yss.

RECIBIDO
04 SEP 2026
A.M. P.M.

RECIBIDO
08:30 hrs
05 SEP 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
09:4
10 SEP 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

EXAMINADO
09 SEP 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDÍCIO N°: 1661 /
LA LIGUA, 17 JUL 2026 /

MAT.: APRUEBESE BASES LICITACION PUBLICA COMPRA DE INSUMOS DENTALES, PROGRAMA REFORZAMIENTO SALUD ORAL 2026

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.695, de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.- La Resolución N°36 del 2024 y N° 03 del 2026, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.- Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre del 2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
5.- Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero del 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
6.- Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento Vigente.
7.- Decreto de Alcaldía N° 9.741 del 17/12/2025, que aprueba Presupuesto del área de Salud Municipal año 2026.
8.- Se adjunta Memo N°06 del Referente Técnico del DESAM.

CONSIDERANDO

1° La Ilustre Municipalidad de La Ligua a través del Departamento de Salud, necesita realizar la compra de Insumos Odontológicos Programa Reforzamiento de Salud Oral 2026 para los usuarios de los Establecimientos dependientes del Desam, de esta manera entregar atención segura y de calidad.

DECRETO

1° Apruébense las Bases Administrativas y Técnicas para la compra de Insumos Odontológicos, Comuna La Ligua, cuyo texto es el siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SUMINISTRO INSUMOS ODONTOLÓGICOS

I. GENERALIDADES

El Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de La Ligua (DESAM) requiere la adquisición de insumos odontológicos para la ejecución de los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria en el año 2026.

Estas bases técnicas tienen como objetivo establecer las condiciones necesarias para el suministro de insumos dentales, garantizando así la continuidad en la atención odontológica de calidad a los usuarios del DESAM de La Ligua.

II. COMISIÓN EVALUADORA

Desígnese como parte de la comisión Evaluadora a los siguientes cargos y subrogantes:

-Director/a del Departamento de Salud - La Ligua o quien se desempeñe en el cargo.
-Subdirectora Administrativa, o quien se desempeñe en el cargo.
-Odontólogo Referente del Programa Salud Oral o quien lo subrogue en el cargo.

Dicha comisión elaborará un Informe comparativo de las propuestas presentadas teniendo como referencia los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases.

III. PRESUPUESTO DISPONIBLE

El presupuesto disponible estimado para la presente licitación es de **$50.000.000 IVA Incluido**.

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los oferentes deberán presentar un documento en donde se especifique claramente el cumplimiento de los requisitos técnicos expuestos en las presentes bases entendiendo que por sobre la presentación de este serán evaluadas las propuestas.

En este documento cada producto ofertado deberá detallar:

1) Precio
2) Tiempo de envío
3) Evaluación técnica
4) Programa de integridad

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 1661 /

Respecto a los criterios de evaluación y ponderaciones, serán compuestos por:

CRITERIOS	PORCENTAJE
Precio	**30%**
Tiempos de envío	**12%**
Evaluación técnica	**55%**
Programa de integridad	**3%**
TOTAL	**100%**

1) **Precio 30%:**

Precio mínimo ofertado/ precio oferta x 100 (valor neto)

2) **Tiempos de envío 12%**:

Los oferentes deberán ofrecer envío incluido a **la bodega dental del Centro de Salud Familiar Raúl Sánchez Bañados de la Ilustre Municipalidad de la Ligua**, ubicada en Calle Papudo 655, La Ligua, Región de Valparaíso, en horario hábil de 8:00 a 17:00 horas de lunes a jueves, y de 8:00 a 16:00 horas el día viernes.

TIEMPOS DE ENVÍO 12%	PUNTAJE ASIGNADO
Hasta 72 horas corridas	100
Mayor a 72 horas	50
No informa	0 (insatisfactoria)

3) **Evaluación técnica 55%:**

Para efectos de evaluación y eventual adjudicación, la presente licitación se divide en los siguientes segmentos de insumos odontológicos:

Segmento	Especialidad	N° de ítems / Líneas
1	Cirugía	12
2	Endodoncia	17
3	Operatoria	42
4	Periodoncia	6
5	Prótesis Removible	6
6	Varios	33

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

Total, de ítems a evaluar: 116

Los oferentes podrán presentar ofertas por uno o más segmentos. **Dentro de cada segmento podrán ofertar por uno, varios o la totalidad de los ítems.** Sin perjuicio de ello, para efectos de la evaluación técnica, los antecedentes deberán presentarse para cada uno de los ítems ofertados.

Parámetros a evaluar:

1) **Cumplimiento íntegro de las especificaciones técnicas:** El proveedor **adjunta la ficha técnica correspondiente a lo solicitado por el mandante**, en la cual se detallen las características del producto ofrecido, como, por ejemplo, cantidad total solicitada, composición de materiales, concentraciones, compatibilidad, viscosidad, polimerización etc. **No se aceptarán imágenes de insumos sin la correspondiente ficha técnica o documento equivalente.**

2) **Cumplimiento de la presentación y formato comercial solicitado**

3) **Acreditación de la equivalencia técnica solicitada cuando corresponda.** Se aceptarán productos equivalentes siempre que acrediten, mediante ficha técnica, características funcionales y de desempeño iguales o superiores las solicitadas.

EVALUACIÓN TÉCNICA 55%	PUNTAJE ASIGNADO
Cumplimiento de los 3 parámetros	100
Cumplimiento de 2 parámetros	70
Cumplimiento de 1 parámetro	40
No cumple ningún parámetro	0

En caso de que el insumo en la tabla no se solicite equivalencia, se asignará el cumplimiento del parámetro evaluado.

Cuando corresponda conforme a la normativa vigente, los productos deberán contar con registro o autorización del Instituto de Salud Pública (ISP) al momento de la entrega.

Además, los productos licitados deberán **tener una fecha de vencimiento mayor a 12 meses al momento de ser entregados en las dependencias de la bodega dental del Departamento de Salud Municipal de La Ligua**. En caso contrario los productos serán devueltos al adjudicatario. Lo anterior para productos con fecha de caducidad, si corresponde.

4) **Programa de integridad 3%**

Los oferentes deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser conocidos y aplicados por su personal.

PROGRAMA DE INTEGRIDAD 3%	PUNTAJE ASIGNADO
Cuenta con programa de integridad que sean conocidos por el personal, y adjunta medios de verificación para acreditar.	100
No cuentan con programas de integridad	0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 1661 /

V. RESOLUCIÓN DE EMPATE

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje máximo, resultando más de uno en condiciones de resultar adjudicados, la comisión evaluadora propondrá adjudicar **en primera preferencia al oferente que presente el mayor puntaje en el ítem Evaluación Técnica**. En caso de un segundo empate, se optará por **adjudicar al que ofrezca un precio más conveniente.**

VI. READJUDICACIÓN

En caso de que el o los proveedores adjudicados no estén en condiciones de cumplir con los servicios requeridos, el Departamento de Salud Municipal de La Ligua, podrá re adjudicar el proceso licitatorio a la segunda mejor oferta evaluada (evaluación por cada ítem), de acuerdo al acta de evaluación informada en el sistema de mercado público.

VII. DE LA FACULTAD DE ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA Y ADJUDICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 19.886 y el Artículo 129 del Reglamento (Decreto 661/2024 de Hacienda), la entidad licitante se reserva la facultad de aumentar el presupuesto estimado inicial de insumos odontológicos a contratar, en caso de que las ofertas válidamente presentadas superen el presupuesto estimado o sea necesario para asegurar la continuidad del servicio.

Esta facultad podrá ejercerse siempre que la modificación no exceda el 30% del monto total originalmente previsto, se cuente con la correspondiente Disponibilidad Presupuestaria acreditada mediante certificado de la unidad de finanzas y se dicte el acto administrativo fundado que así lo disponga, resguardando siempre la naturaleza esencial de la contratación y la igualdad de los oferentes.

VIII. EMISION DE ORDENES DE COMPRA

Según lo indicado en el artículo N°117 del Decreto N°661, las adquisiciones de bienes y servicios superiores a 100 UTM e inferiores a 1.000 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de Orden de Compra, cuando se trate de bienes y/o servicios estándar de simple y objetiva especificación, como en el caso de la presente licitación.

IX. CAPACITACIÓN TÉCNICA SOBRE LOS INSUMOS ADJUDICADOS

De conformidad con la ley N° 19.886, su reglamento y los principios que rigen la contratación pública, la entidad licitante podrá requerir al proveedor adjudicado, cuando la naturaleza técnica del o los insumos lo justifique, la realización de actividades de capacitación destinadas al personal clínico y técnico del Departamento de Salud.

Estas capacitaciones no implicarán costo adicional para la entidad licitante y tendrán por finalidad promover el correcto uso, manipulación, almacenamiento y aplicación de los insumos adjudicados, contribuyendo a la seguridad de los pacientes y al adecuado desempeño clínico.

La realización de dichas capacitaciones (presencial o remotas) será solicitada exclusivamente por el Departamento de Salud, de acuerdo con sus necesidades operativas y previa coordinación con el proveedor adjudicado. En caso de no existir requerimiento expreso por parte del Departamento de Salud, el proveedor no estará obligado a ejecutarlas.

La capacitación no influirá en la evaluación de las ofertas ya que no es un criterio de evaluación

X. MULTAS

El Departamento de Salud Municipal, con el objeto de velar por la correcta ejecución del servicio, podrá aplicar multas en el caso que se presenten los siguientes incumplimientos:

- **Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios:** La institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

- **Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas:** La institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

- **Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección:** La institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.
  Con todo, la aplicación de las multas al proveedor no podrá exceder del 20% del monto total de la contratación (IVA incluido), cualquiera sea el periodo de contratación. Si excediere dicha cantidad, el Servicio podrá poner término anticipado a la contratación.

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 1661 /

XI. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el término anticipado del contrato el organismo comprador notificará inmediatamente de ello al proveedor, por correo electrónico, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tiene un plazo de 3 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de acto administrativo del organismo comprador. Si el adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el organismo comprador tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del descargo para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar.

La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado mediante correo electrónico. Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa o, en su defecto, descontadas desde la respectiva facturación del proveedor, conforme a los montos indicados en las presentes bases. Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

Sin perjuicio de lo anterior, se dispondrá termino anticipado cuando la aplicación total de las multas, independiente de tipo de multa, supere el 20% del valor total del contrato.

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa, mediante depósito o transferencia electrónica.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

INSUMOS ODONTOLÓGICOS

	SEGMENTO 1: CIRUGIA	CANTIDAD	EQUIVALENTE A
1.1	APÓSITO ALVEOLAR, FRASCO DE 10 GRAMOS (Composición: Fibras Penghawar djambi, Eugenol, Laurilsulfato de sodio, Carbonato de calcio, Excipientes)	4	ALVEOGYL SEPTODONT
1.2	ESPONJA HEMOSTÁTICA REABSORBIBLES, FRASCO DE 20 UNIDADES.	50	GELATAMP ROEKO
1.3	TIJERA IRIS O DE ENCIA, RECTA, 11,5 A 13 CM DE LARGO, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE DE USO QUIRURGICO, AUTOCLAVABLE A VAPOR 134° CELSIUS	40	MEDINOX
1.4	MANGO DE ESPEJO DENTAL HEXAGONAL, COMPATIBLE CON ESPEJO Nº5, FABRICADO EN ACERO DE USO QUIRURGICO. **LISO** PARA MEJOR LIMPIEZA O DESINFECCION. AUTOCLAVABLE A VAPOR 134° CELSIUS.	200	HAHNENKRATT
1.5	ESPEJO DENTAL N°5, ACERO INOXIDABLE DE USO QUIRURGICO CON RECUBRIMIENTO DE RODIO. IMAGEN CLARA Y SIN DISTORSIÓN, SUPERFICIE RESISTENTE A RAYADURAS Y CORROSIÓN, AUTOCLAVABLE A VAPOR 134° CELSIUS. ROSCA ESTANDAR COMPATIBLE CON MANGOS UNIVERSALES.	400	MEDESY, CORICAMA, HELVETIC, HAHNENKRATT
1.6	PINZAS DE EXAMEN DENTAL BIANGULADA, 16 CM, ACERO INOXIDABLE DE USO QUIRURGICO. AUTOCLAVABLE A VAPOR 134° CELSIUS.	150	MEDINOX
1.7	BANDEJA DE EXAMEN DENTAL ACANALADA, 12,5 x 20,5 CM APROX. ACERO INOXIDABLE DE USO QUIRURGICO, AUTOCLAVABLE A VAPOR 134° CELSIUS. (SIN INSTRUMENTAL)	150	
1.8	SONDA DE CARIES CURVA, ACERO INOXIDABLE DE USO QUIRURGICO, MANGO LISO PARA MEJOR LIMPIEZA O DESINFECCION. AUTOCLAVABLE A VAPOR 134° CELSIUS.	150	
1.9	JERINGA CARPULE ARTICULADA DE CARGA POSTERIOR CON PUNTA TIPO PUNZON, MANGO T (SIN ARGOLLA), ACERO INOXIDABLE DE USO QUIRURGICO. AUTOCLAVABLE A VAPOR 134° CELSIUS.	150	
1.10	CUCHARETA DE ALVEOLO CURVA DE 2 EXTREMOS ACTIVOS, ACERO INOXIDABLE DE USO QUIRURGICO, AUTOCLAVABLE A VAPOR 134° CELSIUS.	30	
1.11	PINZA GUBIA PARA RETIRO DE RESTOS O EXCESOS DE HUESO. PARTE ACTIVA ANGULADA, AFILADA Y CONCAVA. ACERO INOXIDABLE DE USO QUIRURGICO, AUTOCLAVABLE A VAPOR 134° CELSIUS.	30	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 1661 /

1.12	PUNTAS DE JERINGAS TRIPLE METALICAS, ACERO INOXIDABLE DE USO QUIRURGICO, AUTOCLAVABLE A VAPOR 134° CELSIUS.	50	

	SEGMENTO 2: ENDODONCIA	CANTIDAD	EQUIVALENTE A
2.1	SOLUCION DE CLORHEXIDINA 2%, FRASCO DE 250 ML	5	NO APLICA
2.2	AGREGADO DE TRIOXIDO MINERAL (MTA) CEMENTO REPARADOR (10 SOBRES DE 0,5 G)	2	PROROOT MTA, DENTSPLY
2.3	CRESOPHENE FRASCO 13 ML. FRASCO SOLUCIÓN MEDICAMENTOSA PARA USO DENTARIO	1	SEPTODONT
2.4	JERINGA DE EDTA GEL AL 17%	3	
2.5	SOLUCION DE EDTA AL 17%, FRASCO 10 ML	2	HERTZ
2.6	HIDROXIDO CALCIO POLVO (20G)	5	HERTZ
2.7	JERINGA DE SILICATO DE CALCIO BIOCOMPATIBLE MODIFICADO CON RESINA DISEÑADO PARA PULPOTOMIAS. CURADO DUAL.	12	THERACAL
2.8	HIPOCLORITO DE SODIO 1LT 5% -	12	HERTZ
2.9	TIRANERVIO BLANCO (BLISTER)	100	MAILLEFER - DENTSPLY
2.10	TIRANERVIOS AMARILLOS (BLISTER)	100	MAILLEFER - DENTSPLY
2.11	TIRANERVIOS ROJO (BLISTER)	60	MAILLEFER - DENTSPLY
2.12	TIRANERVIOS MORADOS (BLISTER)	30	MAILLEFER - DENTSPLY
2.13	TIRANERVIOS AZUL (BLISTER)	30	MAILLEFER - DENTSPLY
2.14	TIRANERVIOS VERDE (BLISTER)	30	MAILLEFER - DENTSPLY
2.15	TIRANERVIOS SURTIDOS (BLISTER)	60	MAILLEFER - DENTSPLY
2.16	EYECTOR ENDODONTICO METALICA (1 ADAPTADOR + 3 PUNTAS)	20	
2.17	SPRAY REFRIGERANTE PARA SENSIBILIDAD PULPAR	7	COLTENE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

	SEGMENTO 3: OPERATORIA	CANTIDAD	EQUIVALENTE A
3.1	CUÑAS DE MADERA SOLO FINAS XS (11 x 3,5 x 1,5 x 1,5 mm) (BOLSA DE 100 UNIDADES)	30	COTISEN
3.2	FRASCO EUGENOL 30ML	15	HERTZ
3.3	FRESA DE DIAMENTE - ALTA VELOCIDAD - GRANO AZUL - REDONDA 0.10	30	JOTA
3.4	FRESA DE DIAMENTE - ALTA VELOCIDAD - GRANO AZUL - REDONDA 0.12	30	JOTA
3.5	FRESA DE DIAMENTE - ALTA VELOCIDAD - GRANO AZUL - REDONDA 0.14	30	JOTA
3.6	FRESA DE DIAMENTE - ALTA VELOCIDAD - GRANO AZUL - REDONDA 0.16	30	JOTA
3.7	FRESA DE DIAMENTE - ALTA VELOCIDAD - GRANO AZUL - REDONDA 0.18	30	JOTA
3.8	FRESA DE DIAMENTE - ALTA VELOCIDAD - GRANO AZUL - REDONDA 0.25	30	JOTA
3.9	FRESARIO KIT 1896 X FINO COMPOSITE (GRANO AMARILLO)	30	JOTA
3.10	FRESA DE DIAMANTE - ALTA VELOCIDAD - TALLO LARGO - GRANO AZUL - REDONDA 0.14	30	JOTA
3.11	FRESA DE DIAMANTE - ALTA VELOCIDAD - TALLO LARGO - GRANO AZUL REDONDA 0.16	30	JOTA
3.12	FRESA DE DIAMANTE - ALTA VELOCIDAD - TALLO LARGO - GRANO AZUL- REDONDA 0.18	30	JOTA
3.13	FRESAS BAJA VELOCIDAD CARBIDE 0.8 (REDONDA)	20	JOTA
3.14	FRESAS BAJA VELOCIDAD CARBIDE 0.12 (REDONDA)	20	JOTA
3.15	FRESAS BAJA VELOCIDAD CARBIDE 0.14 (REDONDA)	20	JOTA
3.16	FRESAS BAJA VELOCIDAD CARBIDE 0.16 (REDONDA)	20	JOTA
3.17	FRESAS BAJA VELOCIDAD CARBIDE 0.18 (REDONDA)	20	JOTA
3.18	FRESAS BAJA VELOCIDAD CARBIDE 0.23 (REDONDA)	20	JOTA
3.19	HILO RETRACTOR 000	10	ULTRAPACK - ULTRADENT
3.20	IONOMERO FOTOCURADO RESTAURACION	20	VITREMER
3.21	OXIDO DE ZINC 60G	8	HERTZ
3.22	MICROAPLICADOR TIPS SUPERFINO (FRASCO 100 UNIDADES)	80	NO APLICA
3.23	MICROAPLICADOR TIPS FINO (FRASCO 100 UNIDADES)	80	NO APLICA
3.24	MICROAPLICADOR TIPS MEDIANO (FRASCO 100 UNIDADES)	30	NO APLICA
3.25	JERINGA DE ACIDO ORTOFOSFORICO 37%, 4 GRAMOS	150	ALTUS
3.26	JERINGA DE RESINA UN BLOQUE, 4G. SISTEMA DE UN TONO, EFECTO CAMALEON	10	SIMPLE SHADE KERR
3.27	JERINGA DE RESINA UN BLOQUE, 4G - COLOR A2	20	FILTEK BULK FILL
3.28	JERINGA DE RESINA UN BLOQUE, 4G - COLOR A3	40	FILTEK BULK FILL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

1061

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N°_____/

3.29	JERINGA DE RESINA UNIVERSAL, 4G - COLOR A1 (BODY)	10	Z350 3M
3.30	JERINGA DE RESINA UNIVERSAL, 4G - COLOR A2 (BODY)	30	Z350 3M
3.31	JERINGA DE RESINA UNIVERSAL, 4G - COLOR A3 (BODY)	40	Z350 3M
3.32	JERINGA DE RESINA UNIVERSAL, 4G - COLOR A3.5 (BODY)	20	Z350 3M
3.33	JERINGA DE RESINA FLOW - COLOR A2	20	FILTEK Z350 3M
3.34	JERINGA DE RESINA FLOW - COLOR A3	30	FILTEK Z350 3M
3.35	JERINGA DE RESINAS FLOW UN BLOQUE A2	20	FILTEK BULK FILL FLOW
3.36	JERINGA DE RESINAS FLOW UN BLOQUE A3	20	FILTEK BULK FILL FLOW
3.37	BANDA MATRIZ 7MM , GROSOR 0,050	15	MICRODONT
3.38	BANDA MATRIZ 5MM GROSOSR 0,050	15	MICRODONT
3.39	HUINCHA LIJA DE METALICA 4MM X 12 UNIDADES	30	HORICO
3.40	JERINGA DE RESINA CON OPACIDAD ADAPTATIVA, 4G - COLOR BRIGHT	15	FILTEK EASY MATCH, 3M
3.41	JERINGA DE RESINA CON OPACIDAD ADAPTATIVA, 4G - COLOR NATURAL	15	FILTEK EASY MATCH, 3M
3.42	JERINGA DE RESINA CON OPACIDAD ADAPTATIVA, 4G - COLOR WARM	15	FILTEK EASY MATCH, 3M

	SEGMENTO 4: PERIODONCIA	**CANTIDAD**	**EQUIVALENTE A**
4.1	ULTRASONIDO DENTAL MOTOR INTELIGENTE CON FRECUENCIA ESTABLE (Fuente de poder: AC 100-240 V 50/60 Hz Frecuencia: 28-32 KHz Salida máxima: 11 W (Modo G) Dimensiones: Largo 80 x Ancho 115 x Alto 32 mm (sin perilla y cable) Peso de la consola: 0.43 kg (sin pieza de mano)	4	VARIOS 370 NSK
4.2	PUNTA DE ULTRASONIDO COMPATIBLE CON NSK G1	20	NSK
4.3	PUNTA DE ULTRASONIDO COMPATIBLE CON NSK G8	20	NSK
4.4	PUNTA DE ULTRASONIDO COMPATIBLE CON WOODPECKER P1	30	WOODPECKER
4.5	LLAVE TORQUIMETRO PARA ULTRASONIDO, AUTOCLAVABLE A VAPOR 134° CELSIUS, COMPATIBLE CON NSK VARIOS 370	5	NSK
4.6	LLAVE TORQUIMETRO PARA ULTRASONIDO, AUTOCLAVABLE A VAPOR 134° CELSIUS, COMPATIBLE CON WOODPECKER	10	WOODPECKER

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

	SEGMENTO 5: PROTESIS REMOVIBLE	CANTIDAD	EQUIVALENTE A
5.1	ACTIVADOR UNIVERSAL PARA SILICONAS POR CONDENSACION	50	SPEEDEX COLTENE
5.2	ALGINATO DE ALTA PRECISIÓN A BASE DE ALGINATO DE POTASIO	80	CHROMAPRINT VIGODENT
5.3	SILICONA LIVIANA POR CONDENSACION	50	COLTENE
5.4	SILICONA MEDIANA POR CONDENSACION	50	COLTENE
5.5	SILICONA PESADA POR CONDENSACION	10	COLTENE
5.6	YESO ROSADO	50	VELMIX

6	SEGMENTO VARIOS	CANTIDAD	EQUIVALENTE A
6.1	AGUJA DENTAL CORTA 30G (0.30 X 22MM) (CAJA 100 UNIDADES)	50	1° TERUMO / 2° NOVOCOL
6.2	AGUJA DENTAL LARGA 27G (0.40 X 41MM) (CAJA 100 UNIDADES)	30	1° TERUMO / 2° NOVOCOL
6.3	ANESTESIA LIDOCAINA AL 2%, TUBO DE 1,8ML. EPINEFRINA 1:100.000 (CAJA 50 UNIDADES)	80	NOVOCOL O DFL
6.4	ANESTESIA MEPIVACINA AL 3%, TUBO DE 1,8ML. (CAJA 50 UNIDADES)	30	NOVOCOL O DFL
6.5	ANESTESIA ARTICAÍNA AL 4%, TUBO DE 1,8 ML. EPINEFRINA 1:100.000 (CAJA 50 UNIDADES)	40	NOVOCOL O DFL
6.6	ANESTESIA TOPICA BENZOCAINA 20%, SABOR FRUTAL	20	HURRICAINE
6.7	CLORHEXIDINA 0,12% 120 ML	100	ORALGENE MAVER
6.8	CLORHEXIDINA 0,12% 3.8 LT	20	ORALGENE MAVER
6.9	DETERGENTE DESINCRUSTANTE DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE SISTEMAS DE ASPIRACION (1 LITRO)	15	GC DENTAL
6.10	DESINFECTANTE FRESAS 1L, BACTERICIDAD Y FUNGICIDA, CONTRA VIRUS HEPATITIS B Y VIH, 1 LITRO	15	BECHTOL
6.11	ESCOBILLAS DE PROFILAXIS NYLON EN FORMA DE COPA (100 UNIDADES)	5	NO APLICA
6.12	EYECTORES DE SALIVA (BOLSA 100 UNIDADES)	100	ASA ONE, ITALY
6.13	ESCOBILLAS LIMPIA FRESA - BRONCE	30	NO APLICA
6.14	BARNIZ DE FLÚOR (CAJA DE 100 DOSIS) - SABOR CHERRY O MENTA	5	CLINPRO WHITE BARNISH 3M
6.15	GASA NO TEJIDA, NO ESTERIL 5X5 CMS (CAJA 200 UNI)	100	CRANBERRY
6.16	GUANTES NITRILO AZUL TALLA M (1 CAJA)	400	TRESOR
6.17	GUANTES NITRILO AZUL TALLA S (1 CAJA)	800	TRESOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 1661

6.18	GUANTES NITRILO AZUL TALLA XS (1 CAJA)	400	TRESOR
6.19	HEMOSTATICO 10ML	5	HEMOSGIN ALFADENTAL
6.20	TORULAS DE ALGODÓN LISAS 8MM (COTTON ROLLS) ODONTOLOGICAS - (BOLSA de 500-600 O 1000 UNI)	100	CRANBERRY
6.21	TOALLITAS DESINFECTANTES DESECHABLES	50	CAVIWIPES
6.22	YODOFORMO 10G	5	HERTZ
6.23	VASOS DE PAPEL DESECHABLES (LOGOS DE DIENTES) X 100 UNIDADES	100	
6.24	PUNTAS DE JERINGAS TRIPLES DESECHABLES (250 UNIDADES)	20	SKYDENT
6.25	CEPILLO DENTAL SUAVE, CABEZAL PEQUEÑO, MANGO RECTO, FILAMENTOS ULTRASUAVES CORTE RECTO, PARA NIÑOS (2 a 5 AÑOS). CAJA 72 UNIDADES	20	
6.26	CEPILLO DENTAL SUAVE ,MANGO RECTO, FILAMENTOS SUAVES CORTE RECTO PARA ADULTO POR UNIDAD	400	
6.27	SEDA DENTAL CON CERA, 50 METROS.	100	VITIS
6.28	PASTA DENTAL 1450 PPM FLUOR	400	
6.29	MASCARILLAS QUIRURGICAS, 3 PLIEGUES AZULES (CAJA 50 UNIDADES)	200	CRANBERRY
6.30	PECHERAS SIN ESPALDA Y CON MANGAS (10 UNIDADES)	50	
6.31	MACROMODELO MAXILAR SUPERIOR E INFERIOR DENTICION COMPLETA (CON CEPILLO) PARA INSTRUCCIÓN DE HIGIENE	15	
6.32	VASELINA SOLIDA BLANCA 24 GRAMOS	15	
6.33	AGUA BIDESTILADA, BIDON DE 5 LITROS PARA FUNCIONAMIENTO DEL SILLON DENTAL	24	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

2° Publíquese en el Portal Mercado Público en el presente documento según corresponda.

3° Designese a la comisión Evaluadora indicada en las bases, como sujetos pasivos de acuerdo a la Ley N° 20.730 la que además deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886 respecto a la Declaración Jurada de ausencia de conflicto de Interés y confidencialidad.

- Directora Departamento De Salud, o quien subrogue.
- Subdirectora Departamento de Salud, o quien subrogue.
- Odontólogo Referente Programa Salud Oral, o quien subrogue.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

María Ignacia Ihacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

DISTRIBUCION
-CORRELATIVO
-ARCHVO ADQUISICIONES DESAM
-NAP/yss.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
21 JUL 2026
ADQUISICIONES DESAM

RECIBIDO
13 JUL 2026
A.M. P.M.

RECIBIDO
13 Jul 2026
ALCALDIA
A.M. ✓ PM.

EXAMINADO
13 JUL 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

CONTRALOR MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
03 SEP 2026
ADQUISICIONES DESAM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

CERTIFICADO Nº 92/2026.-

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 29 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 02 de septiembre de 2026, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA LIGUA, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 65, LETRA J), DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZA AL ALCALDE DE LA COMUNA DE LA LIGUA PARA CELEBRAR CONTRATOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN PÚBLICA ID: 2780-45-LE26, CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PROGRAMAS DE REFUERZO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA 2026, CON UN COSTO ESTIMADO DE 586 U.T.M., EQUIVALENTE A $41.957.959.

Se extiende el presente certificado a petición del Departamento de Salud Municipal.

La Ligua, a 03 de septiembre de 2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
0 3 SEP 2026
ADQUISICIONES DESAM

DESAM

MEMO: 07/2026

MAT: Adjudicación Licitación

2780-45-LE26

LA LIGUA, 17 de Agosto del 2026

DE:

NICOLÁS AROS

CIRUJANO DENTISTA

REFERENTE TÉCNICO – DESAM LA LIGUA

A:

YANINA SEREY

ENCARGADA DE ADQUISICIONES

Junto con saludar, solicito a usted adjudicar la Licitación **2780-45-LE26** cuyas bases técnicas y administrativas fueron aprobadas mediante **Decreto Alcaldicio N° 1661 del 17 de Julio del 2026**. En este proceso postularon **27 oferentes** los cuales cumplían con la admisibilidad para participar. El análisis se basó en la evaluación de los siguientes criterios:

CRITERIOS	PORCENTAJE
Precio	30%
Tiempos de envío	12%
Evaluación técnica	55%
Programa de integridad	3%
TOTAL	100%

1) **Precio 30%:**

Precio mínimo ofertado/ precio oferta x 100 (valor neto)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

2) **Tiempos de envío 12%**:

Los oferentes deberán ofrecer envío incluido a **la bodega dental del Centro de Salud Familiar Raúl Sánchez Bañados de la Ilustre Municipalidad de la Ligua**, ubicada en Calle Papudo 655, La Ligua, Región de Valparaíso, en horario hábil de 8:00 a 17:00 horas de lunes a jueves, y de 8:00 a 16:00 horas el día viernes.

TIEMPOS DE ENVÍO 12%	PUNTAJE ASIGNADO
Hasta 72 horas corridas	100
Mayor a 72 horas	50
No informa	0 (insatisfactoria)

3) **Evaluación técnica 55%:**

Para efectos de evaluación y eventual adjudicación, la presente licitación se divide en los siguientes segmentos de insumos odontológicos:

Segmento	Especialidad	N° de ítems / Líneas
1	Cirugía	12
2	Endodoncia	17
3	Operatoria	42
4	Periodoncia	6
5	Prótesis Removible	6
6	Varios	33

Total, de ítems a evaluar: 116

Los oferentes podrán presentar ofertas por uno o más segmentos. **Dentro de cada segmento podrán ofertar por uno, varios o la totalidad de los ítems.** Sin perjuicio de ello, para efectos de la evaluación técnica, los antecedentes deberán presentarse para cada uno de los ítems ofertados.

Parámetros a evaluar:

1) **Cumplimiento íntegro de las especificaciones técnicas:** El proveedor **adjunta la ficha técnica correspondiente a lo solicitado por el mandante**, en la cual se detallen las características del producto ofrecido, como, por ejemplo, cantidad total solicitada, composición de materiales, concentraciones, compatibilidad, viscosidad, polimerización etc. **No se aceptarán imágenes de insumos sin la correspondiente ficha técnica o documento equivalente.**

2) **Cumplimiento de la presentación y formato comercial solicitado**

3) **Acreditación de la equivalencia técnica solicitada cuando corresponda.** Se aceptarán productos equivalentes siempre que acrediten, mediante ficha técnica, características funcionales y de desempeño iguales o superiores las solicitadas.

EVALUACIÓN TÉCNICA 55%	PUNTAJE ASIGNADO
Cumplimiento de los 3 parámetros	100
Cumplimiento de 2 parámetros	70
Cumplimiento de 1 parámetro	40
No cumple ningún parámetro	0

En caso de que el insumo en la tabla no se solicite equivalencia, se asignará el cumplimiento del parámetro evaluado.

Cuando corresponda conforme a la normativa vigente, los productos deberán contar con registro o autorización del Instituto de Salud Pública (ISP) al momento de la entrega.

Además, los productos licitados deberán **tener una fecha de vencimiento mayor a 12 meses al momento de ser entregados en las dependencias de la bodega dental del Departamento de Salud Municipal de La Ligua**. En caso contrario los productos serán devueltos al adjudicatario. Lo anterior para productos con fecha de caducidad, si corresponde.

4) Programa de integridad 3%

Los oferentes deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser conocidos y aplicados por su personal.

PROGRAMA DE INTEGRIDAD 3%	PUNTAJE ASIGNADO
Cuenta con programa de integridad que sean conocidos por el personal, y adjunta medios de verificación para acreditar.	100
No cuentan con programas de integridad	0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

PROVEEDOR	RUT	ADJUDICA LÍNEAS	Monto total a adjudicar
COMERCIAL EXPRESS DENT SPA	78.378.160-3	1, 18, 20, 29, 30, 31, 50, 58, 59, 60, 61, 83, 84, 85, 88, 91, 93, 105, 110.	$5.737.065 SIN IVA
MEDIDENT PLUS	77.945.971-3	2, 4, 7, 10, 11, 15, 17, 21, 22 23, 24, 25, 26, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 45, 46, 47 76, 89, 98, 107, 108, 111, 115	$4.782.276 SIN IVA
CLANDENT	77.371.920-9	3, 8, 9, 12, 14, 16, 19, 49, 64 65, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 97, 112	$6.901.068 SIN IVA
EKSA MEDICAL	76.166.183-3	6, 72, 73, 74	$3.253.000 SIN IVA
MAYORDENT LTDA	76.271.360-8	13, 37, 38, 39, 40, 41, 48, 55, 56, 57, 62, 63, 68, 69, 70 ,71, 82, 86, 87	$7.109.200 SIN IVA
LARENSE	76.708.081-6	28, 51, 52, 53, 66, 67	$362.580 SIN IVA
TREMA	76.128.840-7	54,92, 95, 96 ,102 ,106 ,113, 114	$900.200 SIN IVA
SCM	77.337.544-5	90, 99, 100, 101	$5.227.600 SIN IVA
REUTTER S.A	81.210.400-4	103	$217.000 SIN IVA
GREENWICH MEDICAL	77.054.028-3	104, 116	$592.000 SIN IVA
DISTRIBUIDORA DE ARTICULOS MEDICOS PEREZ SPA	89.752.800-2	109	$176.800 SIN IVA

Total: $ 35.258.789 SIN IVA

Total: 41.957.959 CON IVA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

OBSERVACIONES LP: 2780-45-LE26

La comisión evaluadora conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases administrativas y técnicas comenta que:

***Línea 5 (Desierta):** El puntaje máximo es obtenido por el proveedor COMERCIAL EXPRESS DENT SPA quien oferta un precio de $33.210 para el artículo "Espejo Dental N°5" el cual dista drásticamente de los precios de referencia de los otros oferentes a través del portal mercado público, situados entre $336.- y $2.880.- por unidad.

Considerando:

Que, conforme al artículo 2° bis de la Ley N° 19.886 y al artículo 3° de la Ley N° 18.575, las contrataciones públicas deben ajustarse a los principios de eficiencia, eficacia, probidad y ahorro en el gasto de los recursos públicos.

Que la aceptación de un sobreprecio desmedido contraviene abiertamente el mandato de eficiencia en el uso de los fondos asignados a la institución.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, la entidad licitante se encuentra facultada para declarar desierta una de sus líneas cuando las ofertas presentadas no resulten convenientes a sus intereses como en el caso expuesto.

***Línea 8:** No se evalúa al oferente CC DENTAL CHILE SPA por postular un insumo que no tiene relación con lo requerido en la línea.

***Línea 10:** No se evalúa al oferente COMERCIAL EXPRESS DENT SPA por postular un insumo que no tiene relación con lo requerido en la línea.

***Línea 14:** MEDIDENT oferta por unidad $58.028, se multiplica por cantidad solicitada (10) para obtener el precio de la oferta = $580.280

EXPRO DENTAL (SCL) oferta por unidad $43.521, se multiplica por cantidad solicitada (10) para obtener el precio de la oferta = $435.210

COMERCIAL EXPRESS DENT SPA) oferta por unidad $42.290 se multiplica por cantidad solicitada (10) para obtener el precio de la oferta = $422.900

***Línea 29:** Se produce empate de puntaje final entre COMERCIAL EXPRESS DENT SPA y TREMA. Resolución de empate según bases administrativas. Se adjudica a COMERCIAL EXPRESS DENT SPA (menor valor ofertado)

***Línea 30:** Se produce empate de puntaje final entre COMERCIAL EXPRESS DENT SPA y TREMA. Resolución de empate según bases administrativas. Se adjudica a COMERCIAL EXPRESS DENT SPA (menor valor ofertado)

***Línea 55:** No se evalúan a los oferentes MEDIDENT PLUS y TREMA por postular un insumo que no tiene relación con lo requerido en la línea.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

***Líneas 62, 63:** No se evalúa al oferente MEDIDENT PLUS por postular un insumo que no tiene relación con lo requerido en la línea.

***Línea 65:** No se evalúa al oferente BARADENT SPA por postular un insumo que no tiene relación con lo requerido en la línea.

***Líneas 73, 74:** Revisadas las ofertas económicas del proveedor TURBINACHILE por un valor de $8.990 presentada para ambas líneas, la Comisión Evaluadora constata que representa un valor atípico y desproporcionadamente inferior a los costos mínimos de mercado y a los precios ofertados por el resto de los oferentes. Al no constar en los antecedentes adjuntos a la oferta la justificación técnica que acredite la viabilidad del precio, se declarara inadmisible la presente oferta por constituir un precio riesgoso/temerario que no garantiza el cumplimiento de las especificaciones requeridas (Artículo 9° Ley N° 19.886)

***Líneas 86:** ETHON PHARMACEUTICALS SPA. oferta por unidad $649,1, se multiplica por cantidad solicitada (50) para obtener el precio de la oferta = $32.455

***Líneas 87:** ETHON PHARMACEUTICALS SPA. oferta por unidad $710, se multiplica por cantidad solicitada (50) para obtener el precio de la oferta = $35.500

***Línea 94:** Error por parte de la unidad requirente al subir la información, se solicitó escobilla limpia fresas en el portal mercado público pero las bases indicaban escobillas de profilaxis Nylon forma de copa. Se declara desierta la línea

***Líneas 108:** LARENSE oferta por unidad $662, se multiplica por cantidad solicitada (72) para obtener el precio de la oferta = $47.664

CLANDENT oferta por unidad $630, se multiplica por cantidad solicitada (72) para obtener el precio de la oferta = $45.360

DIPROMED S.A. oferta por unidad $563, se multiplica por cantidad solicitada (72) para obtener el precio de la oferta = $40.536

Se adjunta Acta de evaluación (Archivo Excel) de los insumos para su revisión en detalle

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTORA
DESAM
DEPTO. DE SALUD

VIANKA ARAYA CONTRERAS
Directora
Departamento de Salud
Ilustre Municipalidad de La Ligua

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SUBDIRECCION
ADMINISTRATIVA
DESAM LA LIGUA

LESLIE SALAZAR PEÑA
Subdirectora Administrativa
Departamento de Salud
Ilustre Municipalidad de La Ligua

Nicolás Aros P.
Cirujano Dentista

NICOLÁS AROS PÉREZ
Referente técnico Programa de Salud Oral
Departamento de Salud
Ilustre Municipalidad de La Ligua

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Adquisiciones.
- ✓ Subdirección Administrativa.
- ✓ Dirección DESAM La Ligua.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 2780-45-LE26

Yo, **NICOLAS IGNACIO AROS PEREZ** cédula nacional de identidad N° funcionario de el/la **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA COMUNA LA LIGUA** en el cargo de **REFERNTE PROGRAMA SALUD ORAL DESAM**, domiciliado en en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación **ID 2780-45-LE26** DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

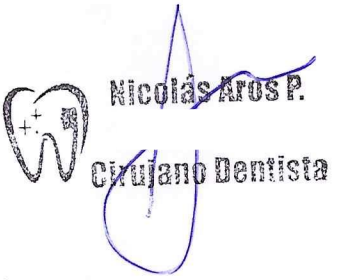
Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

[redacted]

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

LA LIGUA, 03 AGOSTO 2026



NICOLÁS IGNACIO AROS PEREZ
RUT.
REFERENTE PROGRAMA SALUD ORAL
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, LA LIGUA

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 2780-45-LE26

Yo, **VIANKA ELIZABLETH ARAYA CONTRERAS** cédula nacional de identidad N° funcionario de el/la **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA COMUNA LA LIGUA** en el cargo de **DIRECTORA DESAM,** domiciliada en en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID **2780-45-LE26** DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

[redacted]

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

LA LIGUA, A 03 DE AGOSTO 2026

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTORA DESAM
DEPTO. DE SALUD

VIANKA ELIZABETH ARAYA CONTRERAS
RUT.
DIRECTORA
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, LA LIGUA

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 2780-45-LE26

Yo, **LESLIE NICOLE SALAZAR PEÑA** cédula nacional de identidad N° funcionario de el/la **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA COMUNA LA LIGUA** en el cargo de **SUB DIRECTORA DESAM**, domiciliado en en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID **2780-45-LE26** DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

[redacted]

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

LA LIGUA, 03 DE AGOSTO 2026

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
DESAM LA LIGUA

LESLIE NICOLE SALAZAR PEÑA
RUT.
SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, LA LIGUA